

## ADENDA DE MODIFICACIÓN AL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC), POR EL QUE SE TRANSFIEREN FONDOS PÚBLICOS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS AL OBJETO DE PROLONGAR DURANTE DOCE MESES ADICIONALES LA “TARIFA PLANA” EN LA CUOTA DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SE REALICE LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LOS BENEFICIARIOS FINALES.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Elena Máñez Rodríguez, Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en virtud de nombramiento mediante Decreto 7/2020, de 21 de enero, del Presidente, quien se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

De otra parte, el Sr. Don Gabriel Andrés Megías Martínez, con DNI nº \*\*\*\*1588\*\*, en representación del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (en adelante ITC) con CIF nº A 35313170, domicilio a estos efectos en calle Cebrián, nº 3, código postal 35003-Las Palmas de Gran Canaria, con teléfono nº (928) 379000 y con fax nº (928) 379813; en calidad de Gerente, según escritura de poder especial nº 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2119, folio 140, hoja GC-4588, inscripción 110ª.

Ambos comparecientes se reconocen, de manera recíproca, plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para la formalización del presente documento y a tal fin,





## EXPONEN

**Primero.-** El 14 de febrero de 2020 se suscribió Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y la sociedad mercantil pública Instituto Tecnológico de Canarias SA (ITC), por el que se transfieren fondos públicos para la gestión de expedientes de solicitudes de subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras autónomas al objeto de prolongar durante doce meses adicionales la “Tarifa Plana” en la cuota de cotización de la Seguridad Social y se realice la entrega y distribución de fondos a los beneficiarios finales.

**Segundo.-** El 30 de diciembre de 2020 se suscribe adenda a dicho convenio, para incorporar la modificación de los recursos humanos y presupuesto previstos inicialmente, como consecuencia de las variaciones para dar mejor respuesta a las tareas encomendadas, ante la situación de crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 y las medidas de contención sucesivamente dictadas.

**Tercero.-** Con fecha 7 de junio de 2021, la Comisión de Seguimiento aprueba nuevo presupuesto de gastos aportado por el ITC con fecha 3 de junio en el que se recoge modificaciones presupuestarias de gastos adaptadas a la gestión actual.

Por otro lado, y en aras a una mayor eficacia y economía procedimental administrativa, y como principio rector del procedimiento administrativo, la Comisión aprueba regular las condiciones de la entrega y justificación de los fondos públicos asociados a la gestión de las solicitudes de subvenciones solamente a través del Convenio de Cooperación establecido con la entidad colaboradora y, por tanto, suprimir de la gestión para 2021 la correspondiente aportación dineraria que se sí tramitó para el libramiento de los fondos en 2020.

**Cuarto.-** La cláusula decimotercera del convenio suscrito, señala que durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo. Mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de las misma dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio.

**Quinto.-** La cláusula tercera del convenio citado, fija el período de vigencia del Convenio desde el 14 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.





**Sexto.-** En la tramitación de la presente Adenda se han cumplido los trámites previos legalmente establecidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, en la representación que ostentan acuerdan suscribir la presente Adenda con sujeción a las siguientes cláusulas

## CLÁUSULAS

### Única.- Modificación del convenio

**Uno.-** Modificación de la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación quedando redactada en los siguientes términos:

***Cuarta.- Compensación económica a la entidad colaboradora.***

*De conformidad con el artículo 16.3.m) LGS, el ITC recibirá anualmente como compensación económica por los costes en que incurra derivados de su participación en la gestión de las convocatorias instrumentales la cantidad de 384.314,92 €, de acuerdo al presupuesto de gastos presentado por el ITC que figura como Anexo I a este Convenio.*

*El libramiento anual de este importe de los fondos públicos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01.241K.227.09 – Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L. TARIFA PLANA DE AUTÓNOMOS.*

*El libramiento del importe de los fondos públicos se efectuará una vez finalizada la gestión de cada convocatoria anual de subvenciones. Para ello, en el plazo de dos meses después de dicha finalización, el ITC deberá presentar la correspondiente factura acompañada de Certificación rubricada por el Departamento de la entidad que tenga atribuidas las funciones de administración y control de los fondos de la misma, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda, y cuyo modelo de certificación se inserta como Anexo II al convenio de cooperación.*

*El abono requerirá la previa acreditación del ITC de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en sus obligaciones de reintegro de justificación de subvenciones.*





El incumplimiento de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida llevará aparejado el reintegro de los mismos por parte del ITC.

En ningún caso la citada cantidad pasará a formar parte del patrimonio de la empresa.

**Dos.-** Modificación del Anexo I del Convenio de Cooperación en el que se recoge el presupuesto de Gastos y quedando redactado en los siguientes términos:

TAREAS	PERSONAL					
	Horas Administrativo (4)	Horas Jefe Sección (2)	Horas Jefe Departamento (1)	Horas Titulado Medio (10)	TOTAL HORAS	COSTE
<b>COSTE/HORA</b>	<b>24,25 €</b>	<b>43,08 €</b>	<b>47,31 €</b>	<b>30,77 €</b>		
Gestión de expedientes hasta resolución de abono	1.100	260		9.056	10.416	316.528,92 €
Gestión pagos subvenciones concedidas	700	250			950	27.745,00 €
Coordinación y supervisión de los trabajos, coordinación con el personal del SCE, redacción de Informes y estadísticas, etc.		600	300		900	40.041,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.800</b>	<b>1.110</b>	<b>300</b>	<b>9.056</b>	<b>12.266</b>	<b>384.314,92€</b>
<b>COSTE PERSONAL /CATEGORÍA</b>	<b>43.650,00 €</b>	<b>47.818,80 €</b>	<b>14.193,00 €</b>	<b>278.653,12 €</b>		

NOTA: Precios según Tarifas para 2020 aprobadas mediante Orden de 20/02/2019 de 6 de noviembre, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el ejercicio 2020, por la Sociedad Mercantil Pública "Instituto Tecnológico de Canarias, S. A." (ITC) como medio propio instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Organismos autónomos dependientes de ella.

El número de efectivos por categoría que intervendrá en las diferentes tareas es el siguiente:

- Jefe de Departamento: 1
- Jefe de Sección: 2
- Titulado Medio: 10
- Administrativo: 4





**Tres.-** Se añade un Anexo II al Convenio de Cooperación en el que se recoge el modelo de certificación de los gastos incurridos por el ITC como compensación económica por los costes en que incurra derivados de su participación en la gestión de las convocatorias y en los siguientes términos:

**ANEXO II**

D./Dña \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en representación de la entidad Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

**CERTIFICA**

*PRIMERO.- Que Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y esta entidad, para la gestión de expedientes de solicitudes de subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras autónomas al objeto de prolongar durante doce meses adicionales la "Tarifa Plana" en la cuota de cotización de la Seguridad Social y para la entrega y distribución de Fondos a los beneficiarios finales para el año \_\_\_\_, ha efectuado las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del convenio de cooperación suscrito con fecha 14 de febrero de 2020 desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ hasta el \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_:*

*SEGUNDO.- Que la liquidación correspondiente al citado período es la siguiente:*

TAREAS	PERSONAL					
	Horas Administrativo (4)	Horas Jefe Sección (2)	Horas Jefe Departamento (1)	Horas Titulado Medio (10)	TOTAL HORAS	COSTE
<b>COSTE/HORA</b>						
Gestión de expedientes hasta resolución de abono						
Gestión pagos subvenciones concedidas						
Coordinación y supervisión de los trabajos, coordinación con el personal del SCE, redacción de Informes y estadísticas, etc.						
<b>TOTAL</b>						
<b>COSTE PERSONAL/CATEGORÍA</b>						





*TERCERO.- Que se aplicarán los fondos económicos por compensación económica para cubrir los costes derivados de su participación en la gestión de la convocatoria.*

*Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria el \_\_\_\_\_.*

*Fdo.:*

Para todo lo no previsto en esta adenda, las partes ratifican la vigencia del convenio de cooperación referido y suscrito con fecha 14 de febrero de 2020, que se mantiene por tanto íntegramente en vigor y continúa siendo vinculante en todos sus términos, constituyendo la presente adenda parte integrante de aquel a todos los efectos.

Y, en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta y al margen el resto de las páginas, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE  
EMPLEO**

**Dña. Elena Máñez Rodríguez**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE CANARIAS**

42815882W GABRIEL  
ANDRES MEGIAS (R:  
A35313170)

Firmado digitalmente por 42815882W GABRIEL ANDRES MEGIAS (R:  
A35313170)  
Número de reconocimiento: DNE: 2.2.4.15-864-6442-06A-202001-PL-8270  
U:558402202001102005\_serieNumber=0C3E-0819480W  
Identificador=GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ, c.a=42815882W  
GABRIEL ANDRES MEGIAS (R: A35313170), s.a=42815882W  
=INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, c.a=42815882W  
Fecha: 2021.08.18 12:58:19 +0100'

**D. Gabriel Andrés Megías Martínez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/08/2021 - 12:58:19
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00aK0V4etO7fvpNmjLi170HcRpRReabUN	 
El presente documento ha sido descargado el 23/08/2021 - 14:05:07	